



Centro Desarrollo y Pesca Sustentable

Organización No Gubernamental sin fines de lucro
Registro en la UICN como ONG latinoamericana N° 24.878
Registrada legalmente en Argentina, Chile, México, Perú y Panamá
RUC Panamá: 1898133-1-33605
E-mail: info@cedepesca.net Web: www.cedepesca.net

Panamá, 29 de noviembre de 2017

COMUNICADO DE PRENSA

NUEVO DECRETO 126 SOBRE PALANGRE REPRESENTA UN AVANCE RESPECTO DEL ANTERIOR DECRETO 486

El Centro Desarrollo y Pesca Sustentable (CeDePesca), organización no gubernamental sin fines de lucro que trabaja por pesquerías sostenibles y socialmente equitativas en América Latina, considera en general positivo el Decreto Ejecutivo N° 126 del 12 de septiembre de 2017 que regula las licencias de pesca para naves que utilizan el palangre en aguas de la República de Panamá. Indudablemente representa un avance frente a las arbitrariedades del anterior decreto 486 del 2010.

El nuevo decreto, publicado en Gaceta Oficial N° 28365_B, atiende en gran medida la demanda de los usuarios de recursos como el dorado, el atún aleta amarilla, el pargo y la cherna, por mejorar las prácticas de pesca y establecer medidas adecuadas para el buen manejo de esos recursos pesqueros. Entre los nuevos requerimientos se incluyen la implementación de un programa de observadores a bordo, el establecimiento de bitácoras de pesca y el congelamiento de la capacidad total de bodega de la flota registrada hasta la fecha.

CeDePesca considera que la efectiva implementación del programa de observadores y la bitácora de pesca permitirá recopilar los datos necesarios para evaluar los recursos y diseñar medidas de ordenamiento pesquero basadas en criterios científicos. Por otra parte, dado que el cumplimiento de los requisitos sobre la bitácora de pesca recae en el responsable del viaje de pesca, CeDePesca considera que las sanciones por el incumplimiento deben también ser aplicadas a éste en conjunto con el titular jurídico o físico de la embarcación. Por otro lado, se remueven impedimentos arbitrarios para ejercer la actividad pesquera.

Por último, con el objetivo de transparentar el proceso de toma de decisiones, se hace un llamado a la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) para que comunique cuanto antes a los usuarios y otras partes interesadas los criterios que se utilizaron para fundamentar la aplicación de medidas de restricción de áreas de pesca y el establecimiento del período de veda para el dorado (*Coryphaena hippurus*). La transparencia de la gestión y el acceso a los fundamentos técnicos de las medidas de ordenamiento reforzará la



participación efectiva de los usuarios en el manejo de los recursos de los cuales depende su sustento, así como la ejecución práctica de las medidas decididas.